

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 29 de Noviembre de 1916.

En vez de alejarse la borrasca, tuvo una detención y se ahondó más (755 milímetros), caracterizándose bien.

El centro está en el Estrecho de Gibraltar y su influjo llega á toda la Península Ibérica, principalmente á las comarcas andaluzas.

El mal tiempo tiende á propagarse al Mediterráneo, pues parece que á este mar se dirige ahora la perturbación ciclónica.

Las lluvias son copiosas en Málaga

(41 mm.) y Tarifa (19 mm.), menos abundantes en las del centro de España y poco abundantes en las de las regiones septentrionales.

El viento, por regla general, sopla del NE., flojo ó moderado.

La temperatura máxima de ayer fué de 14 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de seis grados bajo cero en Avila y Segovia.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Se-

bastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

El mal tiempo se propaga al Mediterráneo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 29 de Noviembre de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 657 m.).

Hora	Temperatura en sombra y á 2 m.	Temperatura máxima en sombra	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
9h	706 2	3,1	74	NE.....	2 = Muy flojo...	>	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 4,5
4	705 0	2,0	89	NE.....	3 = Flojo.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 1,4
8	705 1	1,6	94	ENE.....	3 = Idem.....	2,3	Lluvea.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 11,4
12	703 2	2,8	90	NE.....	4 = Moderado...	5,8	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	701 0	4,5	83	NE.....	5 = Algo fuerte.	0,4	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 738
20	701 0	4,2	95	NNE.....	1 = Ventolina...	3,4	Idem.	

OPOSICIONES

Junta Provincial de Instrucción pública de Segovia.

Cumpliendo lo dispuesto por el ilustrísimo señor Rector de este distrito universitario, en orden de 1.º de Agosto del corriente año, y con arreglo á lo que preceptúa el artículo 9.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911, y el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, se convoca á oposiciones en turno restringido, que se celebrarán en esta ciudad, al objeto de adjudicar dos vacantes de sueldo de 1.000 pesetas para Maestros, y otras dos con igual sueldo para Maestras, en Escuelas Nacionales de niños ó mixtas para los primeros, y de niñas ó mixtas para las segundas, vacantes en esta provincia, y en las condiciones siguientes:

1.ª Podrán concurrir todos los Maestros que con título elemental, cuando menos, desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por procedimientos reglamentarios.

2.ª Los aspirantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, á esta Junta, y en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Para las oposiciones de que se trata, el Ilmo. señor Rector, en uso de sus atribuciones ha tenido á bien nombrar los Tribunales siguientes:

MAESTROS

Presidente.

D. Isidoro Hernández y Hernández, Inspector-Jefe de primera enseñanza de esta provincia.

Vocales.

D. Blas J. Zambrano y García de Carabantes y D. Eustasio Sanz Gutiérrez,

Maestros de las Escuelas Nacionales de esta capital.

MAESTRAS

Presidenta.

D.ª Teresa de Pablo Colimorio, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de esta capital.

Vocales.

D. Santiago Vadillo y Rodrigo y doña Felipa Pérez Paz, Maestro y Maestra de las Escuelas Nacionales de esta ciudad.

Segovia, 25 de Noviembre de 1916.—El Gobernador-Presidente, Alberto Larraondo.—El Secretario, Juan González. P—6251

Tribunal de oposiciones (turno de Auxiliares) á la Cátedra de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, vacante en la Escuela de Veterinaria de la Universidad de Santiago.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 14 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en el aula número 3 del Instituto del Cardenal Cisneros, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en el

local en donde han de tener lugar los ejercicios de oposición.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de Noviembre de 1916.—El Presidente del Tribunal, Nemesio Fernández-Cuesta y Porta. P—6253

SUEASTAS

Senado.

SECRETARÍA

Habiendo acordado la Comisión de gobierno interior del Senado sacar á concurso la impresión del Diario de Sesiones y del Extracto Oficial de las mismas, se admitirán proposiciones para dicho concurso en el Negociado de gobierno interior de la Secretaría todos los días laborables, de tres á seis de la tarde, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día 10 inclusive del próximo mes de Diciembre, con arreglo á todas y cada una de las condiciones del pliego que se pondrá de manifiesto en el expresado Negociado á los que lo soliciten.

Palacio del Senado, 29 de Noviembre de 1916.—El Secretario primero del Senado, El Marqués de Laurencín.

Comisión provincial de Toledo.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta del racionado del Hospital de Dementes, cuyo pliego de condiciones se halla inserto en la GACETA DE MADRID, número 289, del día 15 de Octubre último, la Comisión provincial, en sesión del día 28 del actual, acordó se celebre segunda subasta, sir-

viendo de base el mismo pliego de condiciones, el día 31 de Diciembre próximo, a las once de la mañana.

Toledo, 28 de Noviembre de 1916.—El Vicepresidente, Gregorio López.

S—693

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Juan Espino Macacho, en término municipal de Bétera, por débitos de Contribución territorial, concepto urbano, correspondiente al primero y segundo trimestres de 1916, importantes 33 pesetas 36 céntimos, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Juan Espino Macacho sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo de frutos y rentas, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble que se cita a continuación, perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del próximo Diciembre, y hora de las diez de su mañana, en el local de la Casa-Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y a los acreedores hipotecarios, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Descripción de la finca.

Un cuerpo de edificio construido sobre un huerto, cerrado de pared, comprensivo, de 14 áreas y cinco centiáreas, situado en término de Bétera, partida del Calvario.

Y desconociéndose el actual paradero del deudor D. Juan Espino Macacho, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo enarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Bétera a 15 de Noviembre de 1916.—Miguel Soria.—V.º R.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso López Montenegro.

P—6214

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arenys de Mar.

Contribución urbana fiscal.

Primer trimestre de 1916 y atrasos.

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador de Contribuciones en la zona mencionada.

Hago saber: Que en virtud de expediente individual de apremio que esta Recaudación ejecutiva se halla instruyendo para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda, por los conceptos, años y pueblo expresados; contra la deudora D.ª Rosa Travesa Cruixent, el día 3 de los corrientes, conforme se había anunciado oportunamente, se celebraron las subastas de la finca embargada a dicha deudora, resultando desierta la primera subasta, y en cuarto a la segunda, se presentó la postura de 567 pesetas por don Salvador Sabé Masó, la cual fué admitida

por reunir los requisitos exigidos en dicha licitación, y no habiéndose presentado la deudora ó sus causahabientes a satisfacer sus débitos, fué adjudicada la finca a favor de dicho rematante, sin protestas de ninguna clase; en virtud de todo lo consignado, después de hacer constar dichos extremos en la correspondiente acta, se decretó por esta Recaudación la providencia que a continuación se transcribe, haciendo constar al mismo tiempo, que el expresado adjudicatario hizo efectivo en dicho acto la diferencia del importe del depósito que había constituido para tomar parte en la subasta y el tipo por que fué rematada a su favor la finca que fué embargada a la repetida deudora D.ª Rosa Travesa Cruixent.

«*Providencia.*—Vista la proposición presentada en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. Salvador Sabé Masó, se adjudica al mismo la finca que fué embargada a doña Rosa Travesa Cruixent, y que ha sido objeto de la presente subasta, a cuyo fin dicho señor rematante deberá ingresar en el acto la diferencia del valor entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, previo requerimiento a la deudora mencionada.

»Notifíquese esta providencia al adjudicatario y a la deudora para la firma de dicha escritura, y en caso de incomparación de esta última, otórguese de oficio por el Recaudador ejecutivo actuante.

»En Santa María de Palautordera a 3 de Noviembre de 1916.—El Recaudador ejecutivo, Juan Massana. Rubricado y sellado.»

Y a fin de que llegue a conocimiento de la tantas veces repetida D.ª Rosa Travesa Cruixent, se publica el presente edicto por triplicado en la forma siguiente: en un ejemplar en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales de esta localidad, y los otros dos en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID; debiéndola advertir que, transcurridos los tres días desde que haya tenido efecto legal la presente notificación sin haberse personado para firmar la escritura de referencia, procederá el Recaudador actuante a otorgarla de oficio a nombre de la deudora.

Santa María de Palautordera.—El Recaudador, Juan Massana. P—6195

Recaudación de Contribuciones de Boborás.

D. José Pena Arias, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Boborás.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por débitos de rústica contra la deudora D.ª Carmen Javiere López, vecina de Pontvedra, ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Procédase a la tasación de la renta embargada a la deudora doña Carmen Javiere López, vecina de Pontvedra, a cuyo efecto, y por esta Recaudación, se nombra al perito práctico don Emilio Miguez, vecino de Asturias, a quien se le hará saber tal nombramiento para que comparezca a aceptarlo.

»Notifíquese esta providencia a la deudora, y caso de haber fallecido, a sus herederos, a fin de que designe otro por su parte, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de veinticuatro horas, se le tendrá por conforme con el nombrado por esta Recaudación.

»Como dicha deudora es forastera, ná-

gase la notificación a la misma por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

»Requírase a la deudora D.ª Carmen Javiere López, para que dentro de tres días presente en esta Oficina los títulos de propiedad de la renta embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en Boborás a 4 de Noviembre de 1916.—José Pena. P—6190

D. José Pena Arias, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Boborás.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que por débitos de rústica me hallo instruyendo contra D. Martín Aspilche Hugalde, vecino de Carballino, y contra Rosa González, como heredera del deudor D. José González, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores referidos sus descubiertos con la Hacienda que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, la primera a las nueve y la segunda a las doce del día 7 del próximo Diciembre en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Boborás, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de la tasa.

»Notifíquese esta providencia a dichos deudores y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y parques públicos del distrito.

»Publíquese también un edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia anunciando dicha subasta.»

Las fincas pertenecientes al deudor don Martín Aspilche Hugalde, y a que se refiere la anterior providencia, son las siguientes:

En los términos de Veiga Grande una finca destinada a labradío, que mide 50 áreas y nueve centiáreas, y linda: al Norte y Oeste, D. Modesto Martínez, hoy sus herederos; Sur, Venancio Iglesias, y Este, Mannel García y otros.

En Prado D arriba una finca destinada a prado y monte, de una hectárea y 50 centiáreas de extensión, que linda: al Norte, con Maximino García; Sur, D. Modesto Martínez, hoy sus herederos; Este, regato, y Oeste, presa de agua.

La primera fué tasada en 1.500 pesetas, siendo el valor para la subasta 1.000 pesetas.

La segunda fué tasada en 4.000 pesetas, siendo el valor para la subasta 2.666,66 pesetas.

Radican dichas fincas en el término del Cepo, de la parroquia de Juvencos.

La finca perteneciente al deudor José González es la siguiente:

En el término de Veiga da Gouza una finca destinada a labradío, de dos áreas y 94 centiáreas de extensión; linda: al Norte, con Manuela Alvarez; Sur, Manuel Alvarez; Este, muro que la cierra, y Oeste, Esperanza López y su marido. Fué tasada en 200 pesetas, siendo el valor para la subasta 133,32 pesetas, y radica en la parroquia de Asturias.

Y para la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia expido el presente en Boborás, a 16 de Noviembre de 1916.—El Recaudador, José Pena. P—6189

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Caspe.

D. Francisco Munieta Boira, Recaudador subalterno de la primera zona de Caspe y pueblo de Escarón.

Hago saber: Que en virtud de expediente individual instruido contra el deudor D. Luis Ojazo Miguel, y presentado mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, el señor Registrador, después de hacer la anotación de la mitad de una finca, casa en la calle de la Cárcel, número 5, libra certificación de cargas por la que aparece con un gravamen de un censo de 32 escudos de ana pensión por 1.253 escudos 600 milésimas de capital á favor de la ejecución de Mosén Miguel Guerrero, sin que resulte contra ella ningún otro gravamen.

Y resultando que por esta Recaudación se desconoce el domicilio de Mosén Miguel Guerrero, y como medio de cumplimiento lo dispuesto en los artículos 98 y 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le notifica por medio de la presente el acto de subasta, que se celebrará bajo mi presidencia el día 29 de Noviembre, y hora de las diez, en la Casa Consistorial de esta población.

Escarón, 8 de Noviembre de 1916.—El Recaudador, Francisco Munieta.

P—6114

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ciria.

D. Pascual Egido Lapeña, en nombre y representación de D. Pedro la Banda, Recaudador ejecutivo por Contribuciones de la villa de Ciria.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial de esta población, pertenecientes al año de 1914 y otros acumulados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 del actual, á las tres de su tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en la Casa Consistorial, en la cual tendrá lugar la subasta.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en esta villa ni han participado el punto de su residencia, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio de esta cédula-edicto que por duplicado se remite al señor Tesorero de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á saber:

Herederos de D.^a María Blasco:

Una tierra de secano en término de esta villa, de tercera calidad, sita en El Charco, que cabe 22 áreas 36 centiáreas, y que linda: al Norte, Este y Oeste, Ilicos, y

por el Sur, el camino; capitalizada en 50 pesetas.

Otra en el Canal de Ortiz, de tercera calidad, que cabe 22 áreas y 36 centiáreas, y linda: al Norte, Benito Marco; Sur, Melitón Díez; Este y Oeste, Ilicos; capitalizada en 50 pesetas.

Herederos de Ramón Marín:

Una tierra en el Cerro Sajón, de tercera calidad, que cabe 22 áreas 36 centiáreas, y linda: al Norte, cerro; Sur, Juan Yagüe; al Este, tierra de Malanquilla, y al Oeste, Juan Pedro Portero; capitalizada en 50 pesetas.

Otra en el Sutil del Pozo, de tercera calidad, que cabe 22 áreas 36 centiáreas, y linda, por sus cuatro puntos cardinales, con cerro; capitalizada en 50 pesetas.

Otra en el Calorzo, de tercera calidad, que cabe 22 áreas 36 centiáreas, y linda: al Norte, Gabriel González; Sur, Isidro Martínez; Este, río de Los Charcos, y Oeste, cerro; capitalizada en 50 pesetas.

Otra en el Llano de la Cañada, de tercera calidad; cabe 22 áreas 36 centiáreas, y linda: al Norte, Ilicos; Sur, camino de Borobia; Este, cerro, y Oeste, Gregorio Caballero; capitalizada en 50 pesetas.

Pedro Muñoz Vargas:

Una tierra en Prado Martín, de tercera calidad, que cabe 22 áreas 36 centiáreas, y linda: al Norte y al Sur, camino; Este, Francisca Fraguas, y Oeste, Manuel Caballero; capitalizada en 50 pesetas.

Otra parte de tierra Tras de la Mata, de segunda calidad, que cabe 22 áreas 36 centiáreas, y linda: al Norte y Sur, Ilicos; al Este, paso, y al Oeste, Gregorio Caballero; capitalizada en 100 pesetas.

Otra en la Balsa de Torralba, de tercera calidad; cabe 44 áreas 72 centiáreas, y linda: al Norte, camino; Este y Oeste, Ilicos, y Sur, Agustina Rubio; capitalizada en 100 pesetas.

Otra en Fuente Cajera, que cabe 44 áreas 72 centiáreas, y linda: al Norte, Agustina Rubio; al Sur, Este y Oeste, Ilicos, de tercera calidad; capitalizada en 100 pesetas.

Otra en el Monte Nuevo, de tercera calidad, que cabe 22 áreas 36 centiáreas, y linda: al Norte y Sur, Ilicos; Este, María Martínez, y Oeste, Faustino Fraguas; capitalizada en 50 pesetas.

Otra en la Cueva del Soldado, de tercera calidad, que cabe 44 áreas 72 centiáreas, y linda: al Norte, Ilicos; Sur, Este y Oeste, Manuel Serrano; capitalizada en 100 pesetas.

Otra en Majada Grande, de tercera calidad, que linda: al Norte, Andrés Gómez; Este y Oeste, Ilicos, y al Sur, Juan Rubio, y cabe 22 áreas 36 centiáreas; capitalizada en 50 pesetas.

Otra en el Anisete ó Rincón, de tercera calidad, y que linda: al Norte y Oeste, Pedro Muñoz; Este, Teodoro Caballero, y Sur, Antonio Caballero, y cabe 22 áreas 36 centiáreas; capitalizada en 50 pesetas.

Viuda de D. Tomás Luyando:

Una tierra de tercera calidad en Las Rubializas, que cabe 16 áreas 77 centiáreas, y linda: al Norte, Juan Romero; al Este, Juan Serrano; Sur, Doroteo Rubio, y Oeste, Gabriel Gonzalo; capitalizada en 35 pesetas.

Otra en la Fuente Antures, de tercera calidad, que cabe 22 áreas 36 centiáreas, y linda: al Norte, camino; Este, José Sanz; Sur, Ilicos, y Oeste, Mariano Muñoz; capitalizada en 50 pesetas.

Otra en El Navazo, de tercera calidad, y que linda: al Norte, Este y Sur, Ilicos, y Oeste, José Martínez, y cabe 11 áreas 18 centiáreas; capitalizada en 25 pesetas.

Otra en Entredichos, de tercera calidad; cabe 11 áreas 18 centiáreas, y linda:

al Norte, acequia; Este, paso; Sur, Ilicos, y Oeste, Antonio Caballero; capitalizada en 25 pesetas.

Joaquín Muñoz Sanz:

Una tierra en la subida de los Cabezuolos, que es de primera calidad; cabe 14 áreas 91 centiáreas, y linda: al Sur, Fermín Marín; Norte, Ilicos; Este, camino, y Oeste, Jorge Serrano; capitalizada en 120 pesetas.

D.^a María Herrero:

Una tierra en Torralba, de tercera calidad, que cabe 11 áreas 18 centiáreas, y linda: al Norte y Sur, Ilicos; al Este, Teodoro Caballero, y Oeste, Agustina Rubio; capitalizada en 25 pesetas.

Otra en el Calaberón, de tercera calidad; cabe 11 áreas 18 centiáreas, y linda: al Norte y Oeste, Ilicos; Sur y Este, el camino; capitalizada en 25 pesetas.

Ciria, 4 de Noviembre de 1916.—El Recaudador, P. P., Pascual Egido.

P—6028

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Colomera.

Contribución rústica.—Años varios.

D. Joaquín Bazán y Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones de dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Fernández Navarrete por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Antonio Fernández Navarrete, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una pieza de tierra calma secano de inferior calidad, de cabida como de 34 fanegas, situada en el pago que llaman Marchales y Cortijo Nuevo, conocida esta pieza de tierra con el nombre particular de Haza de Granada, en término de Colomera, que linda: por Saliente, con tierras del Cortijo Nuevo, propias de don Antonio Romero Valverde y herederos de D. Juan Bolívar; por Mediodía, con las del cortijo del Navarro, propias de D. Antonio Romero, y por Norte y Poniente, con las del cortijo de Aparicio y Marchales; no tiene servidumbre.

Colomera, 20 de Noviembre de 1916.—El Recaudador, Joaquín Bazán.

P—6215

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Egea.

D. Jesús Benedicto Calvo, Recaudador subalterno de la primera zona de Egea.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución de utilidades, correspondiente á los años 1906 á 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con

arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudor que se cita.

Gregorio Jimeno Codí, 891 pesetas.
Tanste, 15 de Noviembre de 1916.—El Recaudador subalterno, Jesús Benedicto.
P—6199

D. Jesús Benedicto Calvo, Recaudador subalterno de la zona primera de Egea.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución de urbana, correspondiente á los años 1906 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Jesús Monguiled Lestaké, 4,06 pesetas.
Miguel Monguiled Vergonzoso, 1,08.
Teresa Ortiz, herederos, 3,39.

Tanste, 28 de Octubre de 1916.—El Recaudador, Jesús Benedicto. P—6198

D. Jesús Benedicto Calvo, Recaudador subalterno de la zona primera de Egea.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos en la Contribución de minas, correspondiente á los años 1906 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con

arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudor que se cita.

Pablo Almáu, 6 pesetas.
Remolinos, 11 de Noviembre de 1916.—El Recaudador, Jesús Benedicto.
P—6194

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Ferrol.

D. Antonio López Sixto, Recaudador-Agente en la expresada zona.

Hago saber: Que en expediente que instruyo contra D.^a María Martínez, por débitos de Contribución rústica en el distrito de Somozas, parroquia de Enchezas, y que asciende desde el año 1907 al de 1916, á la cantidad de nueve pesetas 95 céntimos, aparece la providencia siguiente, dictada con fecha 21 de Junio último:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la contribuyente incluida en la anterior relación.»

»Notifíquese á dicha deudora esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Desconociéndose el domicilio de la citada contribuyente, si ha fallecido, quienes son sus herederos y dónde habitan, los dueños actuales de las fincas, y quienes sobre éstas represente algún derecho; á todos, en cumplimiento á lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, por medio del presente, y cumpliendo lo mandado en el artículo 66 de la misma Instrucción, se le notifica y se requiere para que en el plazo de veinticuatro horas comparezca en esta Recaudación, sita en San Saturnino, á satisfacer la indicada cantidad, más los recargos de apremio de primero y segundo grado, costas y gastos causados y que se causen; de no verificarlo se procederá al embargo de los bienes que figuran á nombre de la deudora.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en San Saturnino á 5 de Noviembre de 1916.—Antonio López.
P—6136

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Fermiche Bajo.

D. Pedro Cañada, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Fermiche Bajo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica de esta población, pertenecientes á los años 1906, 7 y 8, ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución rústica, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Manuel Benito.
Manuel Escorihuela Escriche
Ramón Esteban Nuez.
José Ferrer Gómez.
Cristóbal Ferrer Torres.
J. Antonio Guillén García.
Manuel Escorihuela Cercós.

Fermiche Bajo, 1.^o de Octubre de 1916.
El Recaudador, Pedro Cañada.
P—6225

D. Pedro Cañada, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Fermiche Bajo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana de esta población, pertenecientes á los años 1906, 1907 y 1908, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución urbana, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Juan Guillén Domingo.
Ignacia Vicente Conejos.

Forniche Bajo á 27 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Pedro Cañada.
P—6226

Recaudación de Contribuciones de la zona de Medinaceli.

D. José Mansilla, Recaudador de Contribuciones de la villa de Medinaceli.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente á varios años, he acordado embargo de fincas, á los deudores cuyo domicilio se ignora y á continuación se expresan:

D. Gregorio Alonso Tirado:

Una casa en el casco de esta población, y su calle del Hospital, número 7, y mide una superficie de 16 metros cuadrados; y linda: por la derecha, la número 9, de Remigio Bueno; izquierda, corral de la casa número 6, de dicho Remigio, y espalda, corral de la casa número 12, de Ignacio Blanco, de la calle de la Carnicería. Consta de planta baja.

Herederos de Sebastián de Mignet:

Una casa en el casco de esta población, y su calle del Hospital, número 11, que mide una superficie de 40 metros cuadrados; linda: por la derecha, casa número 13, de Julián Soriano; izquierda, la número 9, de Remigio Bueno, y espalda, la número 12, de la Carnicería, de Ignacio Blanco. Consta de un piso y planta baja.

D. Remigio Encabo Sánchez:

Una casa en el casco de esta población, y su calle de San Gil, número 3, que mide una superficie de 60 metros cuadrados; linda: por la derecha, casa número 6, de Clemente Lario; izquierda, Joaquín Encabo, y espalda, plaza del Rastro. Consta de un piso, fragua y corral.

D. Santiago Arnao Martínez:

Una casa en el casco de esta población, y su calle de Santa Isabel, número 3, y mide una superficie de 28 metros cuadrados; y linda: por la derecha, casa número 5, de Timoteo Bonillo; izquierda, con la número 1, de Antonio Rufz, y espalda, con dichas casas. Consta de un piso y planta baja.

Herederos de D. Antonio Martínez Remillas:

Una casa en el casco de esta población, y su calle de San Tiuste, número 13, que mide una superficie de 50 metros cuadrados; linda: por la derecha, calle de San Tiuste; izquierda, casa número 19, de herederos de Julianna Díez, y espalda, casa número 7, de la Yedra de María Bartolomé. Consta de un piso y planta baja con su corral.

Herederos de D. Paulino Rodríguez Torrontero:

Una casa en el casco de esta población, y su calle del Barranco, número 16, que mide una superficie de 30 metros cuadrados; y linda: por la derecha, la calle ó altillo; izquierda y espalda, casa número 16 duplicado, de Juan Serrano. Consta de un piso y planta baja.

D. Agustín Velasco del Hincón:

Una casa en el casco de esta población, y su calle del Barranco, número 17; mide una superficie de 60 metros cuadrados; linda: por la derecha, casa número 15, de herederos del señor Conde de Cifuentes; izquierda, casa número 19, de Francisco Velasco, y espalda, altillo del paseo. Consta de un piso y planta baja con corral.

D. Mariano Alonso López:

Una casa en el casco de esta población,

y su calle del Barranco, número 22; mide una superficie de 25 metros cuadrados; linda: por la derecha, casa número 20, de Mariano Soriano; izquierda, la número 24, de Gregorio Alonso, y espalda, pagar de Juan Antonio Heredia. Consta de un piso y planta baja.

D. Lope Vigil Regaño:

Una casa en el casco de esta población, y su calle del Barranco; mide una superficie de 28 metros cuadrados; linda: por la derecha, casa número 26, de Juan Soriano; izquierda, otra de Josefa Soriano, y espalda, calle del Barranco. Consta de planta baja.

D.^a Josefa Soriano García:

Una casa en el casco de esta población, y su calle del Barranco, número 30; mide una superficie de 18 metros cuadrados; linda, por la derecha, calle del Barranco; izquierda, casa número 32, de Diego Anguita, y espalda, dicha calle del Barranco. Consta de un piso y planta baja.

D. Diego Anguita Cuencas:

Una casa en el casco de esta población y su calle del Barranco, número 32; mide una superficie de nueve metros cuadrados; linda: derecha, casa número 30, de Josefa Soriano; izquierda, la puerta del Coz, y espalda, casa número 28, de Cándido Simón. Consta de planta baja.

D. Eulogio de Diego López:

Una casa en el casco de esta población y su calle del Barranco, número 36; mide una superficie de 45 metros cuadrados; linda: por la derecha, calle del Barranco; izquierda, la número 36 de la Nación, y espalda, paseo 6 altillos. Consta de un piso y planta baja con corral.

D. Fidel Soriano Bonillo:

Una casa en el casco de esta población y su calle de San Román, número 8; mide una superficie de 58 metros cuadrados; linda: por la derecha, casa número 6, de Esteban del Molino; izquierda y espalda, cerrada, de los herederos de D. Lamberto Martínez. Consta de planta baja, un piso y corral.

D. Saturnino Soriano de Diego (herederos):

Una casa en el casco de esta población y su calle de San Román, número 21; mide una superficie de 56 metros cuadrados; linda: por la derecha, calle de San Román; izquierda, casa número 19, de Isabel Muñoz, y espalda, otra de Clotilde Muñoz. Consta de un piso y planta baja.

D. Francisco Escudero López:

Una casa sita en el casco de esta población, en su barrio de Lodares, sin número, que mide una superficie de 26 metros cuadrados; y linda: por la derecha, casa número 2, de Laureano Camacho; izquierda, la calle, y espalda, con la sin número de José Juanes, hoy sus herederos. Consta de un piso y planta baja.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en esta villa, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en el término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Medinaceli, 20 de Noviembre de 1916.—
El Recaudador, José Mansilla.

P—6254

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Mora de Rubielos.

D. Pedro Cañada Gil, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Mora de Rubielos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, de esta población, pertenecientes á los años 1906, 7 y 8, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución rústica, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas al deudor que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia, ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Mignet López Edo.

Mora de Rubielos, 26 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Pedro Cañada.
P—6232

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Mosqueruela.

D. Pedro Cañada, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Mosqueruela.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica de esta población, pertenecientes á los años 1906, 7 y 8, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución rústica, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas al deudor que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Mariano Vicente García.

Mosqueruela, 3 de Octubre de 1916.—
El Recaudador, Pedro Cañada.

P—6251

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Noya.

D. Emilio Villa, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los descubiertos en favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial urbana, pertenecientes al segundo trimestre en este Ayuntamiento, se ha dictado, con fecha 22 de Junio de 1916, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo».

Y encendiéndose comprendidas entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia las que á continuación se expresan, cuyo domicilio ó el de sus herederos se desconoce, se les notifica por medio del presente, por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que acuerde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*, según lo dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

- José Reises Sampedro, 30,84 pesetas.
- Gabino Díaz Portillo, por ó José Orellán, 2,29 pesetas.
- Domingo Sierra Martín, 4,00.
- Domingo Casais García, 1,82.
- Josefa González, 3,06.
- Juan Arias Vidal, 5,00.
- José Benito Chouza Paser, 4,04.
- Domingo Antonio Otero, hoy D. Vicente García, 11,78.
- José Pérez Pérez hoy Vicente Díos, 3,06.
- José Landeiro Sevilla, 17,40.
- Andrés Pérez Sierra, 4,56.
- Rivera, 27 de Octubre de 1916. — Emilio Villa. P—6129

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de Contribución territorial instruyo contra D. Salvador Iborra Pons, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Salvador Iborra Pons sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Diciembre próximo, y hora de las nueve, de la mañana, en la Sala Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al re-

ferido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*».

Y como se ignora el paradero del deudor, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que llegue á su conocimiento.

Agost, 13 de Noviembre de 1916.—El Recaudador, José Navarro. P—6098

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana, los fué embargada á D. Miguel, Doctores y Josefa Leal Castello:

Una casa-habitación, situada en la villa de Agust y su calle de Petrel, señalada con el número 27, se ignora su área, y linda: por la derecha, entrando, con la de José Payá; izquierda, la de Pedro Cantó, y espaldas, calle de Afuera; valorada, según la capitalización, en 787,5 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos á 152 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, á dicha finca no la afecta ningún gravamen durante los últimos cinco años.

Que en providencia de hoy, se acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa, el día 14 de Diciembre próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de los deudores indicados, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que llegue á conocimiento de los mismos.

Agost, 13 de Noviembre de 1916.—El Recaudador, José Navarro. P—6099

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de Contribución territorial instruyo contra D. Francisco Carbonell Santacruz, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Francisco Carbonell Santacruz sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 15 de Diciembre próximo, y hora de las nueve de la mañana, en la Recaudación, calle de Castellar, número 89, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*».

Y como se ignora el paradero del deudor, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 13 de Noviembre de 1916.— José Navarro. P—6128

Recaudación de Contribuciones en la zona segunda de Peñafiel.

Contribución territorial.—Primer, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1916.

D. Doroteo López García, Recaudador de la Hacienda en la zona segunda de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 28 de Octubre, la siguiente

«*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Noviembre, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Es que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Felipe Gijarro:
Una tierra en el término de Cogeces del Monte, de media obrada, al pago de Valdejo Hondo; valorada en 49 pesetas.

Marino Hernando de Frutos:
Una vida en el término de Cogeces del Monte, de cuatro obreros, al pago del Barco de la Caza; valorada en 70 pesetas.

Bernabé López:
Una tierra en el término de Cogeces del Monte, de dos obradas, al pago de Peñas Altas; valorada en 160 pesetas.

Pedro Olmo:
Una tierra en el término de Cogeces del Monte, de una obrada, al pago de Valdejo; valorada en 80 pesetas.

El mismo:
Una tierra en el término de Cogeces del Monte, de una obrada, al pago de las Coronillas; valorada en 80 pesetas.

Jerónimo Santiago Hernández:
Una vida de un obrero y una tierra de una cuarta, en el término de Cogeces del Monte, al pago de la Octava, todo una misma finca; valorada en 37,50 pesetas.

Juan Toribio Toribio:
Una tierra en el término de Cogeces del Monte, de una obrada, al pago de la Puentevilla; valorada en 80 pesetas.

Isidro González:
Una tierra en el término de Cogeces del Monte, de cinco cuartas, al pago de San Blas; valorada en 170 pesetas.

Cerros Herguedas:
Un corral ó solar en el casco de Cogeces del Monte, en la calle Mayor; valorada en 93,75 pesetas;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el

momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Cogeces del Monte, 30 de Octubre de 1916. — El Recaudador, Doroteo López García. P—6021

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1914.

D. Doroteo López García, Recaudador de la Hacienda en la zona segunda de Peñafiel.

Hago saber. Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 26 de Octubre, la providencia siguiente:

«*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará en mi presidencia el día 24 de Noviembre, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Manuel Gómez Muñoz:
Una tierra en el término de Montemayor, de media obrada, al pago de la Moñeta, valorada en 120 pesetas.

Manuel Gómez Recio:
Una tierra en el término de Montemayor, de tres cuartas, al pago de Prado Hondo, valorada en 120 pesetas.

Vicente Olmo Guadarrama:
Una tierra en el término de Montemayor, de media obrada, al pago de Moño García, valorada en 120 pesetas.

Celestino Pérez Perosillo:
Una casa en el casco de Montemayor, en la calle del Sol, valorada en 125 pesetas.

Manuel Pérez Sans:

Una casa en el casco de Montemayor, en la calle del Norte, valorada en 470 pesetas.

Martín Toribio Herrera:
Una casa en el casco de Montemayor, en la calle de los Panaderos, valorada en 275 pesetas;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Montemayor, 28 de Octubre de 1916. — El Recaudador, Doroteo López García. P—6024

Recaudación de Contribuciones de la zona de Haro.

D. Leopoldo Vilches Rojas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Rada de Haro.

Hago saber. Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años 1892-93 al tercer trimestre de 1900, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Francisco San Nicolás, años 1892-93, 80,43 pesetas.

El mismo, 83,91, 67,89.

Idem, 90-900, 24,57.

Idem, 1906, 92,32.

Idem, 1901, 82,96.

Idem, 1902, 82,51.

El mismo, 1903, 91,88.

Idem, 1904, 91,88.

Idem, 1905, 92,15.

Idem, 1906, 91,64.

Idem, 1907, 91,54.

Idem, 1908, 93,60.

Idem, 1909, 85,35.

Idem, 1910, 85,95.

Idem, 1911, 85,12.

Idem, 1912, 83,47.

Idem, 1913, 83,47.

Idem, 1914, 82,85.

Idem, 1915, 83,05.

Idem, primero, segundo y tercer trimestres de 1916, 61,95.

Suman, 1.645,78 pesetas.

Más los premios de primero y segundo grado y costas del expediente.

Rada de Haro, 2 de Noviembre de 1916.

El Recaudador, Leopoldo Vilches. P—6126

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Seo de Urgel.

D. Manuel Solanelles Sans, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Seo de Urgel.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Cabó, por débitos á la Contribución rústica y urbana, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1913 y siguientes, contra Pablo Bullich Ribes, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 14 del actual mes, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho

Pablo Bullich Ribes, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Diciembre de 1916, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial del pueblo de Cabó, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á las fincas en su capitalización.

«Notifíquese esta providencia á Pablo Bullich Ribes, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de Cabó, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Pablo Bullich Ribes, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Cabó, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándose en Cabó, á 15 de Noviembre de 1916.—Manuel Solanelles. P—6172

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tarragona.

Contribución rústica.—Tercero y cuarto trimestres de 1915 y primero y segundo trimestres de 1916.

D. Juan Bautista Vallés Samper, Agente Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Tarragona.

Hago saber. Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto,

correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos D. Pedro Armengol Mané y D.ª Carmen Armengol Fontanillas, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo al presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 8 del actual dictó la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á dichos deudores esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos triplicados al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Cádiz, 15 de Noviembre de 1916.—El Agente, Juan Bautista Valiás.

P—6171

Recaudación de contribuciones de la primera zona de Temp.

D. Ramón Hernán Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Temp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio instruido en el distrito de San por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1913 y 1914, y primero, segundo y tercero trimestres de 1915, contra D. Francisco Bensaeny Feliú, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas en este expediente á D. Francisco Bensaeny Feliú, deudor por el concepto de Contribución rústica.»

Las fincas adjudicadas son:

Una pieza de tierra llamada La Plana, sita en el término rural de Meull, en este distrito, de extensión tres hectáreas 55 áreas 29 centiáreas, yermo y cereales, que linda: á Oriente y Norte, con Mateo Pons; á Mediodía, con Antonio Roca, y á Poniente, con José Cortis.

Otra pieza de tierra llamada Camí dels Comuna, sita en el mismo término rural de Meull, en este distrito, cereales y yermo, de extensión 29 áreas 66 centiáreas, que linda: á Oriente y Mediodía, con Mateo Pons; á Poniente, con Manuel Senuy, y á Norte, con barranco y Nefre.

Y otra pieza de tierra llamada Hort de Cap de la Colomina, en este mismo término rural de Meull, de este distrito, cultivo

de cereales, de cabida cuatro áreas 94 centiáreas, que linda: á Oriente, con José Condó; á Mediodía, con Antonio Roca; á Poniente, con Manuel Senuy, y á Norte, con camino.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor D. Francisco Bensaeny Feliú, y á fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia, expido la presente, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Madrid, á 1. de Noviembre de 1916. El Recaudador, Ramón Bensaeny.

P—6230

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

D. Agustín Necedal Molina, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyéndose por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á los años de 1915 y 1916, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados focusteros que á continuación se expresan:

D. Vicente Carrasco Vallente:

Una cuarta parte de casa, sita en la calle de la fábrica, de este término, de cabida de 15 varas cuadradas, que linda: por derecha, con herederos de Antonio Ruiz de León; por izquierda, con el arroyo llamado Veguillas; por espalda, con Manuel Ontiveros, y por frente, con su calle.

D. Juan José Rodríguez Arias:

Una mitad de casa, sita en la calle de la Fábrica, de este término, de cabida de 200 metros toda, que linda: por derecha, Lorenzo Ruiz; por izquierda, con Lino Quintana; por espalda, Juan José Pastor; y por frente, con su calle.

D. Antonio García Sotoca y Osorio:

Una casa, sita en la calle de San Nicasio, de este término, de cabida de 400 varas cuadradas, que linda: por derecha, con viuda de Mateo Toledo; por izquierda, con Ramón Orejón; por espalda, con Bartolomé Melero, y por frente, con su calle.

D. José Molero Corrales:

Una undécima parte de casa, sita en la calle de la Veracruz, número 25, de este término, de cabida de 684 metros cuadrados, que linda: por derecha, con herederos de Juan Prieto; por izquierda, con calle de la Veracruz; por espalda, con calle del Mediodía, y por frente, con herederos de José María Romero.

D.ª Visitación Pérez Pérez:

Una casa, sita en la calle de Coberos, de este término, de cabida 180 metros 79 decímetros, que linda: por derecha, con Antonio José Merlo; por izquierda, con José Sánchez; por espalda, el mismo, y por frente, con dicha calle.

D. Francisco Maroto Valle:

Una mitad de casa, sita en la calle Ancha, de este término, de cabida de 85 varas cuadradas, que linda: por derecha, con Vicenta Jiménez; por izquierda, con Antonio Barrios; por espalda, José Fernández Rubio, y por frente, con su calle.

D. Juan López Moreno:

Una casa, sita en la calle de la Trinidad, número 7, de este término, de cabida de 295 varas cuadradas.

D. José Martín-Antonaya y Verdejo.

Una parte de casa, sita en la calle de Triana, número 39, de este término, de cabida de 300 metros toda, que linda: por derecha, con Antonio Aguilar; por izquierda, con viuda de Esteban López; por espalda, herederos de Manuel Quintana, y por frente, con su calle.

Y como quiera que los los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargoos, bajo apercibimiento de su pérdida á su costa.

Valdepeñas 13 de Noviembre de 1916. El Recaudador, Agustín Necedal.

P—6184

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Vara de Rey.

D. Ramón Araque Bueno, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Vara de Rey.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra los herederos de D. Juan Martínez, por débitos de Contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de ayer, al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra onstavada en este término municipal y paraje denominado Loma Alta, de caber 12 fanegas, equivalente á siete hectáreas 72 áreas y 80 centiáreas; linda: por Saliente, herederos de José Quintanilla, antes Felipe Araque; Mediodía, lomas de Andrés Jiménez; Poniente, Juan Francisco Delgado, antes Pío Gómez; y Norte, Pedro Ortega Ruiz.

Otra tierra con olivas en el paraje de la anterior, de caber un celestín y dos cuartillos, equivalentes á ocho áreas y cuatro centiáreas; linda: por Saliente, lomas de D. Antonio Moya Vizcaino, antes Lecoq; Mediodía, D. Carlos Risueño; Poniente, lomas de D. Antonio Moya Vizcaino, antes D. Nicolás Vázquez, y Norte, Julián Sevilla.

Con esta fecha se dictó providencia requiriendo á los herederos del deudor para que en término de tres días presenten en esta Agencia los títulos de propiedad que tengan sobre las fincas indicadas, con apercibimiento de si no los presentan ó éstas no resultan inscritas en el Registro de la Propiedad, serán suplidos á costa del expediente por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea inscrita en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Vara de Rey, 18 de Noviembre de 1916. El Recaudador, Ramón Araque.

P—6252

Recaudación de Contribuciones de la zona de Viver (Cast. Lé.).**Contribución urbana.—Años de 1900 á 1909.**

D. Mártir García Bravo-Pinedo, Agente ejecutivo auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes á la acumulación de 1900 á 1909, se encuentran comprendidos, entre otros, los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán; y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente para las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, extiendo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 28 de Octubre de 1916 he dictado providencia de subasta de dichas fincas, la cual tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 16 de Noviembre de 1916, á las diez de su mañana.

Deudores que se citan.**María Agustín Barrachina:**

Una casa-habitación, situada en la calle de Teruel, número 103, que linda: por derecha, Francisco Bádena; izquierda, Francisco Guillén, y espalda, floresta; valorada en 375 pesetas.

Pedro Ajado Ibáñez:

Una casa-habitación, situada en la calle del Muro, número 15, que linda: por derecha, Manuel Cervera; izquierda, Luisa Cortés, y espalda, la misma; valorada en 75 pesetas.

Francisco Ara Andrés:

Una casa-habitación en la calle de la Talega (hoy de la Paz), que consta de dos pisos, y mide una superficie de 42 metros, que linda: por derecha, Miguel Fornas; izquierda, Joaquín Gil, y espalda, floresta; valorada en 325 pesetas.

Una bodega de dos pisos y el firme, con una superficie de 20 metros, calle de Teruel, número 60; lindando: por derecha, Manuel Aparicio; izquierda, Luis Cortés, y espalda, el campo; valorada en 250 pesetas.

Francisco Barrachina Martínez:

Media casa habitación, calle del Portillo, número 6, de 30 metros de superficie; lindando: por derecha, María Camarero; izquierda, Julia Segarra, y espalda, Francisca Barrachina; valorada en 100 pesetas.

Veinte cargas de vacío en un lugar sito en la calle de la Olivera, número 1; linda: derecha, Manuel López Barrachina; izquierda, Vicente López, y espalda, los mismos; valorada en 50 pesetas.

Mariano Gallur Mateu:

Mitad de un pajar, sin número, calle de los Pajares, que linda: por derecha á izquierda, Francisca Gallur Barrachina; valorada en 25 pesetas.

Dieciocho cargas de vacío, en un lugar de 160 de cabida, calle de las Eras Rejas, sin número, que linda: derecha, Manuel Cortés; izquierda y espalda, eras; valorada en 25 pesetas.

Juan Julián Igual:

Un solar en la calle de Teruel, número 60, de 30 metros de superficie; linda: derecha, carretera; izquierda, Francisco Pradilla, y espalda, Miguel Izquierdo; valorada en 100 pesetas.

Francisco Mansergas, heredero:

Una casa de dos pisos, calle de la Iglesia, número 3, de 15 metros de superficie; linda: derecha, herederos de José

Valero; izquierda, Juan Pérez, y espalda, José Díaz; valorada en 137,50 pesetas.

Y con el fin de que tenga lugar lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se extiende el presente edicto para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Viver, 30 de Octubre de 1916.—El Agente, Mártir García Bravo. P—6234

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora.**Contribución rústica y urbana.****Años de 1903 á 1916.**

D. Manuel Jambрина Montalvo, Agente ejecutivo en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del mismo, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.

Deudor que se cita.**José Juan Enriquez.**

Un solar de 90 metros cuadrados al sitio de Raviche, en el Arrabal de San Lázaro, de esta ciudad, que linda: por la derecha, con terrenos del común izquierda, con la calle de Raviche, y por la espalda, con casa de Ildefonso Boixas.

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento del responsable ó personas interesadas, por ser de domicilio desconocido, á fin de que les sirva de notificación.

Zamora, 22 de Noviembre de 1916.—El Agente, Manuel Jambрина. P—6251

Contribución urbana.—Años 1913 al 1916.

D. Manuel Jambрина Montalvo, Agente ejecutivo en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del mismo, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.

Deudor que se cita.**Juan Sánchez Escaja.**

Una casa en el casco de esta ciudad, calle de Capilleros, número 6, que linda: por la derecha, con la calle de Pilatos; izquierda, con casa de Mateo Manso, y espalda, con corral del mismo.

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento del responsable ó personas interesadas, por ser de domicilio desconocido, á fin de que les sirva de notificación.

Zamora, 25 de Noviembre de 1916.—El Agente, Manuel Jambрина. P—6262

Agencia ejecutiva de la zona de Arnedo.

D. Fermín Gutiérrez Beltrán, Recaudador Agente ejecutivo de la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me halla instruyendo en este término municipal contra D. Hilarión Martínez Luzurriaga, por descubiertos de la Contribución urbana de los años 1913 al 1916, fué embargada, con fecha 12 de Mayo de 1916, la finca siguiente:

Una casa en la calle de las Escaleras, número 7, de dos pisos y 63 metros, destinada á vivienda, que linda: derecha, pizarra; izquierda, Juan Jiménez, y espalda, calle la Plaza.

Y como quiera que del certificado de cargas y gravámenes librado por el señor Registrador de la Propiedad de este partido aparece que la finca de referencia se halla gravada con las hipotecas que luego se dirán, para que surta los debidos efectos de notificación y requerimientos de pago, se expide este edicto, que será por duplicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia y Estrados públicos de esta Casa Consistorial, firmando el señor Alcalde y dos testigos designados al efecto por el mismo, de conformidad con lo propuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Se halla hipotecada por cantidad de 1.800 reales vellón por Juan Antonio Vizmanos á favor de Marcos Martínez; por el mismo Juan Antonio y su mujer á favor de D. Francisco Javier Pérez, por cantidad de 1.000 reales; también se halla hipotecada por el propio Juan Antonio y á su favor de D. Román Marín y Florencia Vizmanos, por cantidad de 4.000 reales.

Según la inscripción sexta, esta finca se halla hipotecada por D. Hilarión Martínez Luzurriaga, vecino de Munilla, á favor de D. Manuel Rodrigo Rim, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Camporredondo, del distrito de Justes, provincia de Soria, por cantidad de 3.000 pesetas, procedentes de un préstamo.

Así resulta de los libros del Registro y del Diario, según el cual hasta el día de la fecha no hay presentado documento alguno que se relacione con la finca objeto de esta certificación.

Munilla, 21 de Noviembre de 1916.—Fermín Gutiérrez. P—6233

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Cambados.**Contribución territorial-rústica.****Primero, segundo y tercer trimestres de 1916.**

D. José María Torres Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Ribadumia.

Certifico: Que en expediente general de apremio seguido contra deudores foras

teros á la Hacienda, por Contribución territorial-rústica del Ayuntamiento de Ribadumia, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del año de 1916, se ha dictado, con fecha 2 de Octubre del año actual, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segunda grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria, sita en el lugar del Vilar, de la parroquia de Villalonga (Sargento); advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudoras que se citan.

Bernardo Varela Castro, 112,44 pesetas.
Francisco Señorans Bouza, 11,70.
Francisco Martínez Serantes, 42,87.
Gabriel Abal Carballo, 9,06.
José María Sotelo Lucio, 8,61.
Juan Moraña, 5,44.
Luis Piñeiro, por el Rosa Nieto, 12.
Manuel Méndez Muñoz, 7,41.
Rosendo Gusmil, 7,23.
Vicenta Bermúdez Arca, 8,04.
Domingo Antonio Barral, 3,74.
Eudisia Acuña González, 4,61.
Esclavitud de Fadrón, 4,40.
José Benito Falcón, 4,87.
José Abal Gómez, 3,74.
José Serantes Portas, 4,40.
Melchor Leiro, 3,74.
Manuel Díaz Rivas, 4,12.
Manuel Ramón Millán, 4,18.
Mateo García, 3,70.
Ramón Neira Feijó, 7.
Ramón Villar Couriño, 5,05.
Ramón Gómez, 4,40.
Santiago Alvarez Vicente, 4,61.
Andrés Oubiña, 1,10.
Antonio Fernández Pérez, 0,88.
Andrés Castro, 2,86.
Benito Pérez Martínez, 3,08.
Bernardo Gómez Pazos, 1,55.
Benito Sabaris Rodríguez, 2,64.
Benita da Eira, 3,08.
Cándida Alfonso Abal, 0,44.
Cástor Oubiña Malo, 2,20.
Cayetano Conde, 1,75.
Cándida Alfonso Abal, 0,44.
Felipe Salgueiro, 1,75.
Faustino Pintos Pintos, 2,20.
Francisco Mosteira, 3,50.
Gerardo Magariños, 2,42.
Jerónimo Martínez, 3,08.
Herederos de Rosa Escudeiro Alvarez, 0,23 pesetas.
Idem de Dionisio Otero, 2,64.
Idem de Francisco Fuentes, 0,55.
José Núñez Abal, 0,44.
José Monta, 1,75.
José Acrañtes Portas, 2,85.
Juan Martínez Bemporia, 3,39.
José Martínez Mongán, 0,23.
José Antonio Ricoy, 1,10.
José García Onteda, 1,30.
Juan Vázquez Torres, 2,85.
El mismo, 2,85.
Julian Abal, 2,85.
Josefa Benita Alvarez, 3,59.
José Barreiro, 2,85.

Juan Sineiro Galhães, 1,30.
José Arca Diz, 2,85.
Manuel Alvarez Yaneiro, 0,88.
Manuel González Otero, 2,85.
Manuel Núñez Ro, 2,64.
Manuel del Río, 1,30.
Manuel Fernández Vieitos, 0,88.
María Reguera, 1,75.
Manuel Abal Abal, 2,40.
Manuel Abal Barral, 1,10.
Manuel Abal Bemporia, 1,75.
María Radio Guzmán, 2,24.
Manuel García, 2,40.
Manuel Vázquez, 2,40.
Manuel Sineira Pérez, 0,65.
Manuel Rodríguez Yaneiro, 2,85.
Manuel Fontán Padín, 0,88.
Miguel Farfina Martínez, 1,10.
Manuel Villanueva Domínguez, 1,75.
Ramón Noya Barra, 2,68.
Ramón Reguera, 1,75.
Ramón Gores Oubiña, 0,88.
Rita Portas, 2,20.
Ramona Alfonso Alvarez, 0,65.
Ramón Martínez Quincans, 2,20.
Ramón Torres Pesqueira, 2,65.
Rosario Moraña, 1,30.
Ramón Abal Sabarés, 0,65.
Ramón López Gómez, 1,75.
Rafael Esperon, 2,40.
Ramón Abuz ó herederos de Eugenio, 0,88 pesetas.
Ramón Alvarez, 1,30.
Serafín Fandiño Martínez, 2,20.
Simón Serantes Gómez, 2,65.
Santiago Pose, por el Benito Paz de Leira, 2,65.
Teresa Martínez Mongán, 0,23.
Tomás Labarta, por el Guillermo Señorans, 3,30.
Vicente Emilio Otero Feijó, 0,65.
Vicente Ramón Onteda Carbajal, 0,44.
Y á fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expide la presente en Ribadumia á 30 de Octubre de 1916. El Agente ejecutivo, José María Torres Meis. P—6128

Agencia ejecutiva de Casas-Ibáñez.

Varios trimestres de 1895-96 al 1916. — Débitos por urbanos.

Esta oficina ha dictado, con fecha 10 de Noviembre, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Antonio García Cuesta sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24, y hora de las nueve, en la oficina recaudatoria, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al deudor, por ser de paradero desconocido.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifíco á D. Antonio García Cuesta la

anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Casas-Ibáñez, 13 de Noviembre de 1916.—El Recaudador, Gregorio Castell. P—6169

Agencia ejecutiva de la zona de Caseras.

Contribución rústica. — Primero, segundo y tercer trimestres de 1916 y atrasos.

D. Miguel Altadill Valdés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondiente á los trimestres y año antes citados, instruyo expediente de apremio contra D. Salvador Morolló Marín, á quien le fué embargada:

La mitad indivisa de una finca rústica, en este término, llamada Almudéfar, y partida Vall de Rei, de cabida 36 jornales y 50 céntimos estadísticos, iguales á 19 hectáreas 77 áreas y 30 centiáreas, plantada de almendros y viña, tierra de secano, monte y garriga; lindante al Este, con tierras de Miguel Querol; al Oeste, con las de D. Pedro Delgado, y al Norte, con las de José Bosch, y al Sur, con Francisco Blanch.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Caseras, 23 de Noviembre de 1916.—El Agente, Miguel Altadill. P—6213

Agencia ejecutiva de la provincia de Castellón de la Plana.

D. Tomás Oliver González, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones de esta provincia por certificaciones de apremio.

Hago saber: Que en el expediente de apremios que se instruye en esta Agencia ejecutiva contra D.^a Remedios Navarro Requejo por débitos á la Hacienda por el concepto de Derechos reales, se ha dictado en el día de hoy providencia, acordando se proceda á la venta en pública licitación de las fincas que se le embargaron con fecha 15 del mes de Julio de 1915, procedentes de la herencia del difunto D. Tomás Navarro Ciruelo, cuya subasta tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Diciembre, en la Sala Capitular del poblado de Viver, de esta provincia, empezando á las diez de la mañana, bajo las condiciones que expresa el edicto, que está de manifiesto en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de dicho pueblo y de aquellos á que se refiere la

vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se anuncia en este diario oficial para que llegue á conocimiento de la deudora D.^a Remedios Navarro Requejo, con el fin de que pueda hacer las reclamaciones que estime en Derecho.

Castellón, 15 de Noviembre de 1916.—El Agente auxiliar, Tomás Oliver.

P—6109

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que por débitos de urbana, sigo en esta villa contra D. Tomás Juan Llobregat, he dictado en este día la siguiente

«Providencia.—Resultando que el deudor á que se refiere este expediente, es en deber, además de la cantidad por que en el mismo se procedía, la vencida con posterioridad, según consta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado:

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido del contribuyente que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se considerarán apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran éstas, por cuya suma y recargos se considerará efectuado el embargo hecho al deudor, ó se ampliará en caso necesario, debiendo notificar esta providencia al mismo.»

Demostración del débito.

Cuotas por que se apremiaba, 166,61 pesetas.

Recargos y costas, 174,99.

Total, 341,60 pesetas.

Y no siendo conocido el domicilio del deudor, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, se le notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y tablón de anuncios de las Casas Consistoriales.

Onil, 14 de Noviembre de 1916.—Narciso Valdés. P—6240

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que por débitos de rústica sigo en esta villa contra D. Tomás Juan Llobregat, he dictado en este día la siguiente

«Providencia.—Resultando que el deudor á que se refiere este expediente es en deber, además de la cantidad por que en el mismo se procedía, la vencida con posterioridad, según consta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado:

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido del contribuyente que expresa la certificación que antecede al expediente que sigue por débitos de trimestres anteriores, y se considerarán apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran éstas,

por cuya suma y recargo se considerará efectuado el embargo hecho al deudor, ó se ampliará, en caso necesario, debiendo notificar esta providencia al mismo.»

Demostración del débito.

Cuotas por que se apremiaba, 62,87 pesetas.

Recargos y costas, 109,42.

Total, 172,29 pesetas.

Y no siendo conocido el domicilio del deudor, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, se le notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y tablón de anuncios de las Casas Consistoriales.

Onil, 2 14 de Noviembre de 1916.—El Agente ejecutivo, Narciso Valdés. P—6239

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que por débitos de urbana sigo en esta villa contra D. Francisco Benito Bellot, he dictado en este día la siguiente

«Providencia.—Resultando que el deudor á que se refiere este expediente es en deber, además de la cantidad por que en el mismo se procedía, la vencida con posterioridad, según consta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado:

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido del contribuyente que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se considerarán apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran éstas, por cuya suma y recargos se considerará efectuado el embargo hecho al deudor, ó se ampliará, en caso necesario, debiendo notificar esta providencia al mismo.»

Demostración del débito.

Cuotas por que se apremiaba, 38,65 pesetas.

Recargos y costas, 65,79.

Total, 104,44 pesetas.

Y no siendo conocido el domicilio del deudor, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, se le notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y tablón de anuncios de las Casas Consistoriales.

Onil, 2 7 de Noviembre de 1916.—El Agente ejecutivo, Narciso Valdés. P—6238

Agencia ejecutiva de la primera zona de Lérida.

Contribución rústica.

Años de 1912-13 y 14.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas en este expediente á los individuos relacionados á continuación, deudores por el concepto de rústica.»

Deudores que se citan.

Francisco Prenafeta Bonet.
Ramón Prenafeta Arrufat.
Francisco Mora.
Juan Oliva.
Antonio Molet.

Y refiriéndose á los citados deudores la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento.

Lérida, 15 de Noviembre de 1916.—El Agente, Luis G. Jiménez. P—6121

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Villamarín.

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, acordó anunciar, por término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, una nueva plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y con la obligación de asistir á las familias que resulten pobres, y que no excedan de 300; y los que se crean con derecho á obtener dicha plaza pueden presentar en el expresado término las solicitudes y demás documentos á este Ayuntamiento.

Villamarín, Noviembre 14 de 1916.—El Alcalde, Miguel Pérez.

M—6185

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Española de Construcciones Metálicas.

El Comité de Gerencia de esta Sociedad ha acordado que el sorteo de las 550 Obligaciones 4 1/2, por 100 de la misma, que deben ser amortizadas en el ejercicio actual, se verifique el día 6 de Diciembre próximo, á las tres y media de la tarde, en las oficinas de Madrid, Alarcón, 9, principal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que quieran presenciar el acto.

Bilbao, 28 de Noviembre de 1916.—El Secretario general, Fernando Calca.

X—2837